



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 018/2013 COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL

Que, mediante Informe N° 07/2013 de 18 de junio de 2013, emitido por el Concejal Abg. Germán Gutiérrez Gantier, proponiendo la **MODIFICACIÓN DEL ART. 59 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y ART. 32 DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 002/2011 DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL**, con los argumentos legales expuestos a continuación y para fines consiguientes de ley.

### CONSIDERANDO:

Que, asimismo es referido Informe, se indica que las citadas normas, son inaplicables y corresponde una modificación, por lo que, en base a lo establecido en los arts. 275 y 284-IV la Constitución Política del Estado y art.- 187 de Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal, **plantea la necesidad de otorgar funcionalidad a la Comisión Autónoma como parte fundamental y permanente del Concejo Municipal.**

Que, tomando como línea de base lo mencionado en el Informe N° 07/2013 de 18 de junio de 2013, se establece la reforma del art. 59 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Debates, incluyendo un inc. d) con el texto siguiente: **"Comisión Autónoma de Construcción y Desarrollo de la Carta Orgánica Municipal"**; asimismo el se incorpora el art. 62 Bis, en el Reglamento Interno de Funcionamiento de Debates, con el texto siguiente:

**"ATRIBUCIONES:** La Comisión Autónoma de Construcción y Desarrollo de la Carta Orgánica Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- a) Tratar las iniciativas legislativas, de forma participativa.
- b) Proponer los instrumentos legales, ya sean leyes, ordenanzas o resoluciones necesarias para desarrollar la Carta Orgánica Municipal.
- c) Substanciar y absolver informes relativos a la constitucionalidad de Resoluciones, ordenanzas y leyes autonómicas municipales.
- d) Organizar y convocar a eventos participativos de socialización.
- e) Elaborar la documentación necesaria para la remisión del Anteproyecto de Carta Orgánica al Tribunal Constitucional Plurinacional.
- f) Realizar el proceso de socialización y difusión de manera permanente de la Carta Orgánica Municipal y de la Legislación Municipal.

Que, el Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del Concejo Municipal en su art. 59 dispone: (COMISIONES PERMANENTES), El H. Concejo Municipal tiene las siguientes Comisiones Permanentes:

- a) Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal.
- b) Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- c) Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor.

Que, de acuerdo al art. 275 de la Constitución Política del Estado: *"Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de*



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

*constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción”.*

Que, conforme al art. 284-IV de la Constitución Política del Estado: *“El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución”.*

Que, el art. 302-I de la Constitución Política del Estado: *“Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley”.*

Que, el art. 61-III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa: *“La Carta Orgánica, que corresponda a la Autonomía Municipal, es la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de su autonomía, y su elaboración es potestativa. En caso de hacerlo, es el CONCEJO MUNICIPAL el que sin necesidad de referendo por autonomía, seguirá el procedimiento establecido por Ley”.*

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 103/2010 de 12 de octubre y la Resolución Municipal N° 085/11 de 21 de febrero de 2011, se inicia la fase de organización previa a la fase de construcción participativa de la Carta Orgánica Municipal, para lo cual se dispone la creación de la Comisión Autónoma del Órgano Deliberativo y se conforma el equipo multidisciplinario.

Que, de acuerdo al art.- 2 de la Ley Autónoma Municipal N° 002/2011, define a la Comisión Autónoma del Concejo Municipal como: *“La instancia del Concejo Municipal de Sucre que tiene el encargo de Órgano Legislativo Municipal de implementar la Autonomía Municipal, llevar adelante el proceso participativo de construcción de la Carta Orgánica y garantizar su implementación en el GAMS; será el responsable de coordinar con los actores del proceso, planificar, elaborar los diagnósticos necesarios, organizar, ejecutar el presupuesto asignado, dirigir los eventos programados, proponer normas y llevar adelante todas las tareas necesarias para que el Municipio de Sucre ejerza una Autonomía Municipal a plenitud”.*

Que el art. 6-I de la Ley Autónoma Municipal 002/2011, establece que el proceso de construcción de la Carta Orgánica tiene cuatro fases que son: de Preparación, de Construcción, de Aprobación y de Implementación. La fase de aprobación comprende el cumplimiento de formalidades constitucionales, consistente en la primera etapa de aprobación por 2/3 del pleno del Concejo Municipal, la segunda etapa de remisión del Proyecto aprobado al Tribunal Constitucional Plurinacional para el control de constitucionalidad de la Carta Orgánica; y una tercera etapa de Referendo y la fase de Implementación comprende el proceso de redacción y construcción de las leyes estructurales que consolidarán la Autonomía del Municipio de Sucre.

Que, el art. 7 de la Ley Autónoma Municipal 002/2011 considera como actor del proceso de construcción de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre entre otros a la Comisión Autónoma del Concejo Municipal que está integrada por dos miembros nombrados por el Pleno. Tiene el encargo de Órgano Legislativo Municipal de implementar la Autonomía Municipal, llevar adelante el proceso de construcción de la Carta Orgánica y garantizar su implementación en el Gobierno Municipal de Sucre; será el responsable de planificar, coordinar, elaborar los diagnósticos necesarios, organizar, ejecutar el presupuesto asignado, dirigir los eventos programados, proponer normas y llevar adelante todas las tareas necesarias para que el Municipio de Sucre ejerza una Autonomía Municipal a plenitud. Contará con un equipo multidisciplinario de asesores y personas de apoyo técnico necesario, además de las condiciones logísticas para realizar el proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, el Capítulo II Sección IV de la Ley Autonómica Municipal 002/2011, regula el procedimiento a seguir después de la aprobación por 2/3 de votos del Pleno del Concejo Municipal de la Carta Orgánica Municipal que contempla el control de constitucionalidad, la publicación y socialización del proyecto de Carta Orgánica y el referendo aprobatorio.

Que, el Capítulo II Sección V de la Ley Autonómica Municipal 002/2011 regula la fase de implementación y puesta en vigencia de la Carta Orgánica Municipal.

Que, conforme al art. 32 de la Ley Autonómica Municipal 002/2011 Atribuciones: *“La Comisión Autonómica del Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones, las cuales no serán interpretadas como restricción o limitación de los derechos legislativos, fiscalizadores u otros que tengan el resto de los concejales sobre la temática autonómica:*

- a) *Sugerir las reformas necesarias a la presente Ley del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal.*
- b) *Proponer los instrumentos legales, ya sean leyes, ordenanzas o resoluciones, necesarios para llevar adelante el proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal.*
- c) *Organizar y convocar a eventos participativos para la socialización del proceso de construcción de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre.*
- d) *Informar a la ciudadanía sobre el proceso de construcción de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre; mediante todos los medios que están a su alcance.*
- e) *Recoger las propuestas para la Carta Orgánica del Municipio de Sucre de la población, ciudadanos en general, organizaciones territoriales, organizaciones funcionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas y privadas; mediante todos los medios posibles.*
- f) *Sistematizar las propuestas recogidas para la Carta Orgánica Municipal.*
- g) *Proponer al Concejo Municipal el Proyecto de Convocatoria a la Asamblea Municipal Autonómica.*
- h) *Ordenar el documento final de Anteproyecto de Carta Orgánica y presentarlo al Concejo Municipal.*
- i) *Elaborar la documentación necesaria para la remisión del Anteproyecto de la Carta Orgánica al Tribunal Constitucional Plurinacional para su respectivo control de constitucional.*
- j) *Realizar el proceso de construcción de las leyes municipales estructurales, y proponer la misma para su aprobación al Órgano Legislativo Municipal.*

Que, la Ley Nº 027 del Tribunal Constitucional Plurinacional de 6 de Julio de 2010, en su Art. 2 dispone: (EJERCICIO Y FINALIDAD DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL) I. La justicia constitucional será ejercida por el Tribunal Constitucional Plurinacional y tiene la finalidad de velar por la supremacía de la Constitución Política del Estado, **ejercer el control de constitucionalidad** y precautelar el respeto y vigencia de los derechos y garantías constitucionales.

Que, en la fecha de elaboración del presente informe se encuentra en su tratamiento en detalle el **Nuevo Reglamento de Funcionamiento y Debates del Concejo Municipal de Sucre** habiendo sido aprobado en grande y estando vigente su tratamiento en detalle. Respecto a la temática abordada dicho proyecto señala lo siguiente:

**ARTÍCULO 70.- (COMISIONES PERMANENTES).** El Concejo Municipal tiene las siguientes Comisiones Permanentes:

- a) Comisión Económica, Financiera, Administrativa y Legal.
- b) Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- c) Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.
- d) **Comisión Autónoma y Legislativa**
- e) Comisión de Ética y Procesos Administrativos.

El Pleno del Concejo Municipal podrá crear mediante resolución expresa otras comisiones permanentes según las necesidades institucionales.

**ARTÍCULO 74.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA). Se crea la Comisión Autónoma y Legislativa del Concejo Municipal como instancia técnica y multidisciplinaria, la misma que tendrá entre otras las siguientes atribuciones:**

- a) Tendrá por misión fundamental promover, impulsar y llevar adelante todo el proceso de construcción y elaboración de la Carta Autónoma Municipal de manera coordinada participativa con todos los actores de la sociedad civil y garantizar la implementación plena de la Autonomía Municipal en el Municipio de Sucre; la Comisión Autónoma se constituye en el principal equipo técnico multidisciplinario para la ejecución e implementación del proceso autonómico y legislativo en el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.
- b) Es la instancia responsable de socializar, elaborar los diagnósticos y ejes temáticos, planificar y organizar los foros municipales, mesas de trabajo, asambleas municipales y distritales como instancias democráticas para la recepción de propuestas, análisis, discusión y sistematizar las propuestas recibidas para su aprobación durante el proceso de construcción de la Carta Autónoma Municipal.
- c) Dirigir y ejecutar de manera coordinada con todos los miembros del Concejo Municipal y los actores de la sociedad civil, todos los eventos programados en las distintas fases y etapas del proceso de construcción de la Carta Autónoma Municipal para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal y su posterior consulta al Tribunal Constitucional Plurinacional y referéndum aprobatorio para su implementación y aplicación en el Municipio de Sucre.
- d) Elaborar y proponer proyectos de leyes autonómicas municipales, ordenanzas, resoluciones municipales, reglamentos internos y todo género de instrumentos legislativos, para el Gobierno Municipal de Sucre en concordancia con la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y demás leyes en vigencia.
- e) Promover y realizar el desarrollo del marco jurídico institucional, proponiendo proyectos de normas municipales y procedimientos para el funcionamiento del Gobierno Municipal de Sucre.
- f) Ejercer la labor de fiscalización legislativa velando por el cumplimiento de las leyes municipalidades, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos que tome el Concejo Municipal.
- g) Los demás asuntos relacionados al área de su campo de acción o las que le sean asignadas en lo futuro mediante instrumento legal específico.

**POR TANTO:**

En Sesión Plenaria de 17 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, **APRUEBA** y **SANCIONA** la Ley Autónoma Municipal y Legislativa N° 018/2013 de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, bajo el siguiente texto:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 018/2013 COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL

**Artículo 1.** Se complementa el nombre de la Comisión Autónoma del H. Concejo Municipal debiendo denominarse a partir de la fecha como **Comisión Autónoma y Legislativa**.

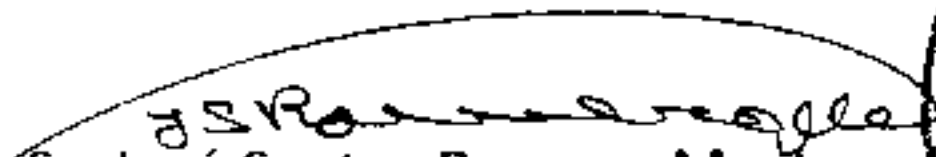
**Artículo 2.** Además de las atribuciones establecidas en el Art. 32 de la Ley Autónoma Municipal N° 002/2011 la Comisión Autónoma y Legislativa y otras disposiciones, tendrá las siguientes atribuciones:

- Proponer instrumentos legales, ya sean leyes, ordenanzas, resoluciones y otros para la implementación de la autonomía municipal.
- Realizar procesos de socialización y difusión de la Carta Orgánica Municipal y otra normativa legal municipal.
- Emitir informes fundamentados respecto a las iniciativas legislativas antes de su tratamiento en el pleno del Concejo Municipal.
- Otros que le encomiende el pleno.

**Artículo 3.** Remítase al Ejecutivo Municipal para su **PROMULGACIÓN** en el marco del procedimiento establecido en la Ley N° 001/2011, para los fines consiguientes de ley.

Aprobada y sancionada como se encuentra la Ley Autónoma Municipal N° 018/13, de Ampliación de Competencias de la Comisión Autónoma y Legislativa, remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal de Sucre, a los **diecisiete días del mes julio de dos mil trece años**.

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa Arminda Cerna Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIO H. C.M.**

Por tanto lo promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los **31** días del mes de julio de dos mil trece años.

  
Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**